

6 de marzo de 2025

CIRCULAR: NI 08/2025_RELATIVA AL CONTROL DEL COMECIO DE GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO (ADU.-F- 28/25)



Para su información, facilitamos la [Nota Informativa 08/2025](#) de 3 de marzo del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa al control del comercio de gases fluorados de efecto invernadero.

En la nota se destaca que, desde el 3 de marzo de 2025, los sistemas de ventanilla única y el portal de gases fluorados han comenzado a compartir información.

Además de realizar un recordatorio general de la normativa sobre gases fluorados, en la nota se apunta que, a efectos de realizar el control del comercio de Gases Fluorados, la Aduana dispone de dos medidas TARIC comunitarias que recogen la relación de productos afectados:

- 724 - Control de las importaciones de gases fluorados de efecto invernadero
- 765 - Control de las exportaciones de gases fluorados de efecto invernadero

Adicionalmente, las Aduanas comprueban la correcta liquidación del Impuesto de Gases Fluorados.

En el caso de que resulte de aplicación alguna de las medidas anteriormente indicadas, deberá proporcionares la siguiente información, cuando proceda, en la declaración en Aduana:

1. el número de identificación del registro en el portal de gases fluorados;
2. el número de registro e identificación de los operadores económicos (EORI);
3. la masa neta de los gases a granel y de los gases contenidos en productos y aparatos, y en sus partes;

4. el código de artículo en el que se clasifican las mercancías; e) las toneladas equivalentes de CO2 de los gases a granel y de los gases contenidos en los productos o aparatos, y en sus partes. También se consignarán y tendrán a disposición de las autoridades aduaneras, los demás documentos, declaraciones y pruebas establecidos.

También se incluye todo el listado de códigos a declarar.

Atentamente,

ADJUNTOS: [Nota Informativa 08/2025](#)